

1800-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido AVANZA en la provincia de SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y seis del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por las funcionarias designadas para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AVANZA** celebró el día siete de diciembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea provincial de **SAN JOSÉ**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En la asamblea de marras, se designaron en ausencia a las señoras Loreli Durán Sanabria, cédula de identidad n°107510744, Marta Elena Santamaría Azofeifa, cédula de identidad n°700820842 (sin carta de aceptación) y Estiven Fernández Gómez, cédula de identidad n°305550348, de quién se aportó en el acto la carta original de aceptación al cargo de fiscal designado.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110120440	JOSE MIGUEL AGUILAR BERROCAL	PRESIDENTE PROPIETARIO
112950068	WENDY REBECA PICADO VAGLIO	SECRETARIO PROPIETARIO
103880419	RODOLFO TINOCO BARBARA	TESORERO PROPIETARIO
108480698	EDWIN ALONSO ARGUEDAS HENRIQUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
119090839	NATHALIA SIBAJA CARVAJAL	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
305550348	ESTIVEN DANIEL FERNANDEZ GOMEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110120440	JOSE MIGUEL AGUILAR BERROCAL	TERRITORIAL PROPIETARIO

110950798	JOHANNA CAROLINA BUKELE HANDAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
108480698	EDWIN ALONSO ARGUEDAS HENRIQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112950068	WENDY REBECA PICADO VAGLIO	TERRITORIAL PROPIETARIO
118280891	LUIS DIEGO MADRIGAL SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
110660250	IRENE AGUILAR BERROCAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
111110233	GIOVANNI MANUEL SOLANO VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
900500462	ANA LUISA BERROCAL DOMINGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
117190083	ESTEBAN JOSUE LOPEZ LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106460158	SIANE CARMONA ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
119090839	NATHALIA SIBAJA CARVAJAL	TERRITORIAL SUPLENTE
103880419	RODOLFO TINOCO BARBARA	TERRITORIAL SUPLENTE
119470183	SEBASTIAN ALEJANDRO ARGUEDAS MEJIA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto los nombramientos de las señoras Loreli Duran Sanabria, cédula de identidad n°107510744 como presidenta suplente y delegada territorial suplente y Marta Elena Santamaria Azofeifa, cedula de identidad n°700820842, como delegada territorial suplente, toda vez que, sus designaciones se realizaron en ausencia sin que conste recibidas las respectivas cartas originales de aceptación de los cargos, según lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas.

Por lo tanto, para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas originales de aceptación de las señoras que fueron designadas en ausencia (*en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas*), o bien, si así lo desea el partido designar los puestos mediante la celebración de una nueva asamblea provincial.

Según lo anterior, queda vacante el puesto de **presidente suplente**. Adicionalmente, si el partido político lo considera necesario podrán nombrar **facultativamente hasta dos delegados suplentes** (*según artículo dieciocho, inciso c del Estatuto Provisional del Partido Político*) los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del Reglamento de cita y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/aca
C.: Exp. n.º 417-2024, partido Avanza
Ref., No.: S 09309-09537-2024